



Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 610-2026-GM-MDCC

Cerro Colorado, 17 de setiembre de 2026

VISTOS:

La Resolución de Gerencia Municipal N° 171-2026-GM-MDCC, de fecha 19 de marzo del 2026, se aprobó el expediente técnico de la obra "Mejoramiento del mini complejo deportivo recreativo principal en la urbanización Sudamericana, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa, con código único de inversión 2184129, Resolución de Gerencia Municipal N° 216-2026-GM-MDCC se aprueba la ejecución de la obra antes citada, asiento 75 del cuaderno de obra suscrito por el Residente de Obra, Memorandum N° 0586-2026-MDCC/GOPI/SGEOPAD-PASU emitido por el Sub Gerente de Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, Informe N° 095-2026-MDCC/RO-JJZG atendido por el Residente de Obra, Informe N° 26-2026-MDCC/SO-JIVR elaborado por el Supervisor de Obra, Informe N° 26-2026-MDCC/SO-JIVR presentado por el Supervisor de Obra, Informe N° 099-2026-CO/EFHQ/MDDC suscrito por el Coordinador de Obras por Administración Directa, Informe N° 1203-2026-MDCC/GOPI/SGEOPAD-PASU atendido por el Sub Gerente de Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, Informe N° 221-2026-MDCC/GOPI/AECE/HATF emitido por el Abogado Especialista en contrataciones con el Estado de la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura, Informe Técnico N° 327-2026-GOPI-MDCC presentado por el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, Informe N° 723-2026-MDCC/GPPR suscrito por el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, Informe Legal N° 047-2026-EL-GAJ-MDCC emitido por la Especialista Legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Provedo N° 436-2026-GAJ-MDCC emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, Memorandum Múltiple N° 142-220-412-624-2025-GM-MDCC suscrito por Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú de 1993 prescribe que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades anota que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 4 del artículo 79 de la Ley Orgánica de Municipalidades determina que es función específica compartida de las municipalidades distritales, ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales, y obras similares;

Que, el sub numeral 7.3.2 de las Disposiciones Específicas de la Directiva de Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa norma que cada obra que inicie debe contar con un cuaderno de obra digital por medio de la herramienta informática que ponga a disposición la Contraloría, agregando, además, que el residente y el inspector o supervisor son los únicos autorizados para escribir asientos en el cuaderno de obra digital o físico, en los cuales se registran los hechos relevantes que ocurran durante la ejecución de la obra, las ordenes, las consultas y las respuestas a las consultas, se registran en asientos correlativos que deben estar firmados digitalmente, en caso de cuaderno de obra digital, o firma manuscrita al pie de cada anotación, en el caso de cuaderno de obra física, por el residente o por el inspector o supervisor, según sea el que efectúe la anotación. Las solicitudes que se requieran como consecuencia de las ocurrencias anotadas en el cuaderno de obra se presentan por el residente directamente a la OAD de la entidad o al inspector o supervisor, según corresponda, por medio de comunicación escrita;

Que, el sub numeral 7.3.6 de las Disposiciones Específicas de la Directiva de Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, respecto a las modificaciones durante la ejecución física, delinea que: i) Toda modificación del alcance, costo y plazo respecto de lo previsto en el expediente técnico debe contar con el sustento técnico y legal, el presupuesto necesario y estar aprobado por el titular de la entidad o a quien este delegue de acuerdo con la normativa aplicable. ii) En caso de superarse el cincuenta por ciento (50%) del monto del expediente técnico aprobado para inicio de la obra, en el plazo máximo de diez (10) días calendario de comunicado por el residente o inspector o supervisor, la OAD debe comunicar dicha situación a la Contraloría para el desarrollo de los servicios de control gubernamental que correspondan, así como al titular de la entidad a efectos de que disponga de evaluar el desempeño de quienes elaboraron el expediente técnico, del residente de obra y del inspector o supervisor de obra, para el deslinde de las responsabilidades a que hubieren lugar. iii) Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo anterior, en los casos en que estas modificaciones tengan su origen en deficiencias y errores en el expediente técnico o se den por la aplicación de procesos constructivos inadecuados o por ineficiencia en la gestión de la ejecución de la obra, en el acto administrativo que apruebe la modificación, además se dispondrá las acciones correctivas que correspondan y el deslinde de las responsabilidades a que hubiera lugar. iv) Las modificaciones al expediente técnico aprobado sólo serán procedentes siempre y cuando sirvan para cumplir con el objetivo de la inversión y las metas de la obra o cuando estas modificaciones sean producto de imprevistos no atribuibles a ninguno de los participantes de la obra pública por administración directa. Cuando se presente la necesidad de realizar modificaciones al expediente técnico de la obra, el residente de la obra sustentará y comunicará al inspector o supervisor de obra mediante cuaderno de obra la identificación de la necesidad en un plazo no mayor de cinco (5) días calendario. v) El inspector o supervisor de obra evaluará la modificación y si esta contiene cambios significativos en el expediente técnico, comunicará a la OAD de la entidad o a quien haga sus veces, en un plazo no mayor de cuatro (4) días calendario siguientes de anotada la necesidad en el cuaderno de obra para su pronunciamiento correspondiente. Cuando las modificaciones son significativas, la OAD en coordinación con el proyectista del expediente técnico, absolverá la consulta dentro del plazo máximo de quince (15) días siguientes de la comunicación del inspector o supervisor de obra. Las modificaciones son registradas y comunicadas por el residente e inspector o supervisor mediante Anexo N°10 de la presente directiva. vi) Las modificaciones que no representen cambios significativos en el expediente técnico de la obra podrán ser aprobadas por el inspector o supervisor de obra, lo mismo con los mayores metros que puedan existir en la obra, si estos no representan cambios significativos también pueden ser aprobados por el inspector o supervisor de obra. vii) Tanto para modificaciones significativas y no significativas del expediente técnico que impliquen un mayor costo neto de la obra, se requiere previamente de la certificación o previsión presupuestal correspondiente de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la Entidad. ix) La OAD designa al responsable de elaborar el expediente técnico de modificación de obra, teniendo en cuenta los precios unitarios que se tiene en el expediente técnico de obra inicial. x) El expediente técnico de modificaciones (adicionales, deductivos, partidas nuevas y otros) de la obra, será elaborado por el residente de obra siempre y cuando las variaciones no se consideren significativas. xi) Cuando el expediente de modificaciones requiera estudios nuevos o complementarios, de cálculos de ingeniería y modifica significativa en la obra, este debe ser realizado preferentemente por consultoría externa. En ambos casos, el inspector o supervisor de obra deberá brindar la opinión técnica del expediente adicional, previo





Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

a su aprobación via acto resolutivo. xii) Dependiendo del caso, las modificaciones deberán contener mínimamente: Memoria descriptiva, justificación, presupuesto detallado sustentado en análisis de precios unitarios, planos, especificaciones técnicas, entre otros. xiii) Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física de las inversiones deben encontrarse debidamente sustentadas y aprobadas por el Titular de la entidad. La OAD registra dicha modificación en los aplicativos informáticos del SNPMGI e INFOBRAS, según corresponda. xiv) Lo dispuesto en el presente numeral no restringe las acciones de trabajo conjunto entre los participantes en la ejecución de obras públicas por administración directa, para prevenir, mitigar o hacer frente al impacto de las modificaciones que se puedan dar durante la ejecución física de la misma, con la finalidad de lograr los objetivos y metas establecidas en el expediente técnico;



Que, el literal e del sub numeral 7.3.8 de la DEOPAD especifica que el inspector o supervisor de obra elabora con carácter de declaración jurada, el informe de aprobación de prestaciones adicionales de obra, mediante formato que se adjunta en el anexo 18 de la presente directiva;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final de la Disposiciones Específicas de la Directiva de Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, rectificada con Resolución de Contraloría N° 183-2024-CG contempla que esta entra en vigencia el 1 de junio de 2024 y será aplicable a toda obra pública que se ejecute por la modalidad de administración directa cuyo expediente técnico sea aprobado a partir de la entrada en vigencia de la presente norma o que se encuentren en ejecución física con una ejecución financiera acumulada de obra menor al diez por ciento (10%), en cuyo caso, a partir de dicho estado, deberán adecuarse a las disposiciones de la presente directiva;

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 171-2026-GM-MDCC, de fecha 19 de marzo del 2026, se aprobó el expediente técnico de la obra "Mejoramiento del mini complejo deportivo recreativo principal en la urbanización Sudamericana, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa, con código único de inversión 2184129, por la suma de S/ 1'233.444.57, con un plazo de ejecución de 90 días calendario, bajo la modalidad de administración directa;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 216-2026-GM-MDCC, de fecha 10 de abril del 2026, se aprueba la ejecución de la obra antes citada, con un presupuesto total ascendente a S/ 1'233,444.57, con un plazo de ejecución de 90 días calendario, bajo la modalidad de administración directa;

Que, a través del asiento 75 del cuaderno de obra, de fecha 25 de agosto del 2026, el Residente de Obra, Arq. Juan Jhosep Zapana Gallegos, identifica la necesidad de solicitar la modificación de ejecución física por adicional de obra con deductivo vinculante, mismas que abarcan las partidas de cimiento corrido y sobrecimiento, barandas metálicas, juntas de veredas, juntas de sobrecimiento, pintura para pérgolas y pintura de tráfico, para cumplir con la finalidad del proyecto, habiéndose verificado que estas modificaciones no alteran la concepción técnica del mismo;

Que, con Memorandum N° 0586-2026/MDCC/GOPI/SGEOPAD-PASU, de fecha 27 de agosto del 2026, el Sub Gerente de Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, Ing. Pedro Alberto Sancho Uscamayta, designa al Residente de Obra, Arq. Juan Jhosep Zapana Gallegos, para que realice la elaboración del expediente técnico;

Que, mediante Informe N° 095-2026-MDCC/RO-JJZG, de fecha 1 de setiembre del 2026, el Residente de Obra, Arq. Juan Jhosep Zapana Gallegos, presenta el expediente de modificación de ejecución física 01 por adicional de obra 01 con deductivo vinculante 01, para su revisión, evaluación y aprobación correspondiente, siendo indispensable y necesario para cumplir con las metas del proyecto;

Que, a través del Informe N° 26-2026-MDCC/SO-JIVR, de fecha 3 de setiembre del 2026, el Supervisor de Obra, Arq. José Igor Valdivia Rioja, expresa conformidad y opinión favorable al expediente de modificación de ejecución física 01 por adicional de obra 01 con deductivo vinculante 01, por el monto de S/ 89,545.00, con un porcentaje de incidencia de 7.26% respecto al monto del expediente técnico aprobado, asimismo, establece que el adicional de obra 01 es de S/ 159,587.26, y, el deductivo vinculante 01 es de S/ 70,042.26, agregando, así también que éstas fueron originadas por deficiencias en el expediente técnico. Finalmente, adjunta el Anexo 10: Informe de modificación del expediente de obra, el cual precisa que la modificación constituye cambios no significativos en el expediente técnico y el Anexo 18: Informe de aprobación de prestaciones adicionales de obra;

Que, con Informe N° 099-2026-CO/EFHQ/MDCC, de fecha 7 de setiembre del 2026, el Coordinador de Obras por Administración Directa, Ing. Ebert Franklyn Huamani Quispe, realizada la revisión correspondiente, otorga conformidad y declara procedente el expediente de modificación de ejecución física 01 por adicional de obra 01 con deductivo vinculante 01, por el monto ascendente a S/ 89,545.00 (ochenta y nueve mil quinientos cuarenta y cinco con 00/100 soles), con un porcentaje de incidencia de 7.26% respecto al monto original del expediente técnico aprobado; asimismo, establece que el monto actualizado de la obra asciende a la suma de S/ 1'322,989.57 (un millón trescientos veintidós mil novecientos ochenta y nueve con 57/100 soles), con un porcentaje de incidencia acumulado de 7.26% respecto al monto original del expediente técnico aprobado; acorde al detalle siguiente:

DESCRIPCIÓN	MONTO (S/)	INCIDENCIA
PRESUPUESTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO	1'233,444.57	100.00%
MODIFICACIÓN DE EJECUCIÓN FÍSICA 01 POR ADICIONAL DE OBRA 01 CON DEDUCTIVO VINCULANTE 01	89,545.00	7.26%
TOTAL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA	1'322,989.57	7.26%*

LOS COMPONENTES Y MONTOS CONSIDERADOS EN EL PRESENTE CUADRO SE HAN ESTABLECIDO EN EL INFORME N° 099-2026-CO/EFHQ/MDCC E INFORME N° 1203-2026/MDCC/GOPI/SGEOPAD-PASU ASÍ COMO EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO JA FOJAS 180 Y 182) LOS CUALES HAN SIDO CONSIDERADOS DE FORMA LITERAL

Que, mediante Informe N° 1203-2026/MDCC/GOPI/SGEOPAD-PASU, de fecha 8 de setiembre del 2026, el Sub Gerente de Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, Ing. Pedro Alberto Sancho Uscamayta, examinando lo actuado, otorga conformidad a la modificación de ejecución física 01 por adicional de obra 01 con deductivo vinculante 01, por el monto ascendente a S/ 89,545.00 (ochenta y nueve mil quinientos cuarenta y cinco con 00/100 soles), con un porcentaje de incidencia de 7.26%, con un monto actualizado del proyecto ascendente a la suma S/ 1'322,989.57 (un millón trescientos veintidós mil novecientos ochenta y nueve con 57/100 soles), con un porcentaje de incidencia acumulado de 7.26% respecto al monto original del expediente técnico aprobado el cual no supera el 50%;





Que, con Informe Técnico N° 327-2026-GOPI-MDCC de fecha 11 de setiembre de 2026, el Gerente de Obras Publicas e Infraestructura, el Ing. n Sumaria Rojas, otorga conformidad, declara procedente y solicita se otorgue disponibilidad presupuestal a la modificación de ejecución física 01 onal de obra 01 con deductivo vinculante 01 de la obra señalada;

ARTÍCULO SEGUNDO. – APROBAR la modificación de ejecución física 01 por deductivo vinculante 01 de la obra "Mejoramiento del mini complejo deportivo recreativo principal en la urbanización Sudamericana, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa, con código único de inversión 2184129, por el monto de S/ 70,042.26 (setenta mil cuarenta y dos con 26/100 soles).





Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

2505 1937 E

ARTÍCULO TERCERO. - ESTABLECER que el resultado obtenido entre el adicional de obra 01 y el deductivo vinculante 01 de la obra mencionada, asciende a la suma total de S/ 89,545.00 (ochenta y nueve mil quinientos cuarenta y cinco con 00/100 soles), con una incidencia de 7.26% y con una incidencia acumulada de 7.26%, conforme al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	MONTO (S/)	INCIDENCIA
PRESUPUESTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO	1'233,444.57	100.00%
MODIFICACIÓN DE EJECUCIÓN FÍSICA 01 POR ADICIONAL DE OBRA 01 CON DEDUCTIVO VINCULANTE 01	89,545.00	7.26%
TOTAL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA	1'322,989.57	7.26%*

LOS COMPONENTES Y MONTOS CONSIDERADOS EN EL PRESENTE CUADRO SE HAN ESTABLECIDO EN EL INFORME N 099-2005-CO/EFHQ/MDCC E INFORME N° 1203-2026/MDCC/GOPVSGEOPAD-PASU ASI COMO EN EL EXPEDIENTE TECNICO JA FOJAS 180 Y 182) LOS CUALES HAN SIDO CONSIDERADOS DE FORMA LITERAL

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER a la Gerencia de Obras Públicas proceda a remitir copia fedateada de los principales e idóneos actuados a la secretaria técnica de apoyo a las autoridades del procedimiento administrativo disciplinario, y a la Procuraduría Pública Municipal, a efecto que tales instancias procedan acorde con sus atribuciones.

ARTICULO QUINTO. -DEJAR ESTABLECIDO que el posible error o defecto de cálculo en los informes técnicos del adicional de obra 01 y el deductivo vinculante 01, de ser el caso, es considerado como inducción al error del despacho de Gerencia Municipal, siendo exclusivos responsables los emitentes de los informes técnicos respectivos.

ARTICULO SEXTO. - NOTIFICAR la presente a la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, Gerencia de Administración Financiera y la Gerencia de Obras públicas e Infraestructura, para las acciones correspondientes al cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO SEPTIMO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Página Web de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CERRO COLORADO
Abog. Antonio Acosta Villamonte
GERENTE MUNICIPAL

